AÑO 1987.—NUMERO 102 MIERCOLES, 26 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2712

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 34, c) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y el 61.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del citado Reglamento, he resuelto convocar al Pleno de la Corporación a sesión extraordinaria a celebrar en el Palacio Provincial, el día 28 del presente mes de agosto, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria constitutiva de la Corporación celebrada el día 30 de julio de 1987.
2. Enterado de la constitución de los Grupos Políticos y Portavoces de los mismos.
3. Propuesta de revocación de acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de julio de 1983 de aprobación del Reglamento de Sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno de la Diputación, dejando sin efecto dicho Reglamento.
4. Propuesta de fijación de periodicidad, días y horas de celebración de las sesiones del Pleno de la Corporación.
5. Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.
6. Propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en Organismos, Entidades y Corporaciones.
7. Conocimiento de resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno, y delegación de atribuciones por la Presidencia en la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Segovia, 25 de agosto de 1987.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

2350

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Editorial de Castilla y León, S. A., con domicilio en Ruiz de Alda, 10, Valladolid, que con fecha 7-1-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción A-0-285/85, que dice:

Resultando: Que en el Acta de inspección se hace constar: Que en la Feria del Libro de Segovia, que tuvo lugar desde el 28-6 al 7-7-1985, expuso en la caseta número 13, y en el momento de la visita de la Inspección de Trabajo, realizada el día 5 de julio de 1985, se negó a facilitar antecedentes y documentación y rehusó hacerse cargo de la citación que se la hizo, mediante entrega de documento oficial para que compareciera en las Oficinas de la Inspección de Trabajo el día 10, a las nueve y treinta horas, a efectos de aportar la documentación laboral para comprobar su situación en la Seguridad Social, por lo que se incurre en la causa de obstrucción a la labor Inspectora prevista en el artículo 14, g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose la infracción como grave en grado mínimo. Se propone la sanción de multa de 25.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar ante esta Dirección escrito de descargos en plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho el empresario presentó dentro del plazo legal escrito de descargo, alegando sustancialmente que a cargo de la caseta se encontraba la señorita María del Mar Alfageme Fuentes, que en el momento de la visita se encontraba fuera por indisposición, quedando al cuidado de dicha caseta un amigo de esa persona, que por no saber a qué atenerse y desconociendo cualquier tema de la editorial se negó a hacerse cargo por no ser persona responsable.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo informa que las alegaciones justificativas de la obstrucción no desvirtúa en nada el Acta.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto el plazo por acumulación de asuntos.

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que si bien puede admitirse la alegación de la empresa de que un amigo de la trabajadora María del Mar Alfageme Fuertes, en el momeno de la visita de la Inspección se había hecho cargo de la caseta de la Feria del Libro, por lo que desconocía cualquier tema referente a la editoral; no es posible aceptar que dicha persona (con responsabilidad sobre la caseta) rehusase hacerse cargo de la citación del funcionario actuante, impidiendo con tal conducta la actuación Inspectora, lo que constituye acto de obstrucción, descrito en el apartado h) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971, lo que conduce a desestimar los descargos, confirmando la sanción propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Editorial de Castilla y León, S. A., la sanción consistente en multa de 25.000 pesetas (VEINTICINCO MIL PESETAS).

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremo, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

2351

Se notifica a la empresa «PLASTICOS LA FUENCISLA, S. L.», dedicada a la actividad de transformación de materiales, con domicilio en el Tejerín, que con fecha 8-8-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-222/87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87 se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en alguna de sus agencias los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de febrero de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto a la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 8 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

23

Se notifica a la empresa «PLASTICOS LA FUENCISLA, S. L.», dedicada a la actividad de transformación de materiales, con domicilio en El Tejerín, que con fecha 8-7-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-223/87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87 se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden min

terial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en alguna de sus agencias los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de marzo de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto a la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 8 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

2353

Se notifica a la empresa «PLASTICOS LA FUENCISLA, S. L.», dedicada a la actividad de transformación de materiales, con domicilio en El Tejerín, que con fecha 8-7-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-221/87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87, se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en alguna de sus agencias los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de enero de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto a la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 8 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

2497

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE FOMENTO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de red de baja tensión en La Losa (Segovia).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, con neutro, a 0,380/0,220 kV., con conductores de aluminio de 150,95 y 50 milímetros cuadrados de sección, y apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 170, 1.070 y 2.360 metros de longitud tendrá su origen en los dos centros de transformación de la localidad, discurriendo por las calles posados sobre fachadas y tensadas mediante postes y palomillas, en término municipal de La Losa.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 27 de julio de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

2627

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de desvío de línea eléctrica de media tensión a 15 kV. en Palazuelos de Eresma. (Expte. CL-1.504).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio, cuyo recorrido de 189 metros de longitud tendrá su origen en la línea propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., de Batanes-El Olvido, en el apoyo anterior al cruce de la carretera N-601, Km. 82,175, finalizando en una torreta metálica existente, término municipal de Palazuelos de Eresma. (Expediente CL-1.504).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de agosto de 1987.—El Delegado territorial, P. A.: José Antonio Flórez Valero.

2597

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Martín Muñoz de Ayllón a Madriguera, teniendo su origen en el apoyo que sirva como punto de derivación a Alquité y Martín Muñoz, finalizando en el apoyo número 62 que servirá como punto de continuidad a Santibáñez de Ayllón y derivación a Madriguera.

Finalidad de la instalación: Sustituir, en parte, la línea general de Riaza.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 6.018 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.057.717 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 5 de agosto de 1987.—El Delegado territorial, P. A.: José Antonio Flórez Valero.

264

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A.

Domciilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión a 15 kV. en Valverde del Majano-Martín Miguel.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos y de hormigón, cuyo recorrido de 3.183 metros de longitud tendrá su origen en la instalación de Valverde del Majano, en la torre existente siguiente a la número 30, cercana a la carretera SG-314, finalizando en el término municipal de Martín Miguel, términos municipales de Valverde del Majano y Martín Miguel. (Expte. CL-1.451).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de agosto de 1987.—El Delegado territorial, P. A.: José Antonio Flórez Valero.

2628

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de desvío de línea de media tensión, 15 kV., en Riaza. (Expediente CL-1.518).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 160 metros de longitud tendrá su origen en una torreta metálica existente en la línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., en Riaza, finalizando en otra torreta metálica en la calle Raserillo Alto, término municipal de Riaza. (Expte. CL-1.518).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de agosto de 1987.—El Delegado territorial, P. A.: José Antonio Flórez Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2375

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 115/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra la finca hipotecada por MATADEROS ALBE, S. A., en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Tierra en término municipal de La Lastrilla (Segovia), a la Bajada de la Ladera, de 30 áreas, 37 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Sebastiana San Timoteo; Este, de Edesia Rubio; Sur, Carretera de Torrecaballeros, hoy Carretera Nacional de Soria a Plasencia, kilómetro 188,200, y Oeste, de Rufina Velasco Marinas. Sobre esta finca, y en zona interior de la misma, está construido un matadero de aves y conejos. Consta de dos naves: 1.—Para almacén de aves y conejos, de dos plantas, que mide 1.441 metros cuadrados construidos en total. 2.—Nave para almacén y desifección de jaulas, que mide 60 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia número 3 al tomo 3.096, libro 29, folio 64, finca 2.499-3.ª

Tipo: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL (23.400.000) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día SIETE DE OCTUBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día CINCO DE NOVIEMBRE siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL (17.550.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día DOS DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2617

Ayuntamiento de Samboal

EDICTOS

Por parte de don José Luis de Lucas San Atilano, vecino de Cantalejo, se solicita devolución de fianza definitiva que tiene constituida para garantizar el aprovechamiento de maderas del monte 36 del C. U. P., año forestal de 1986, de los propios de esta Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días para que todo aquel que esté interesado pueda presentar las reclamaciones que considere convenientes.

Samboal, a 6 de agosto de 1987.—El Alcalde, Jesús Núñez de Pablos.

2618

Por parte de don Leónides González Albertos, vecino de Fresneda de Cuéllar, se solicita devolución de fianza definitiva que tiene constituida para garantizar el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de propios de esta Entidad, año forestal de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días para que todo aquel que esté interesado pueda presentar las reclamaciones que considere convenientes.

Samboal, a 6 de agosto de 1987.—El Alcalde, Jesús Núñez de Pablos.

2599

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitada por don Ubaldo Anguita Muñoz la devolución de la garantía definitiva, que por importe de 22.288 pesetas, constituyó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento del contrato de adquisición, mediante subasta pública, de la parcela número 5, adjudicada definitivamente con fecha 1-7-86, se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que en plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 7 de agosto de 1987.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

2630

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

Los HIJOS DE JESUS PASTOR, vecinos de Cantimpalos, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reforma de local para despacho de carnes y similar, en edificio que poseen en calle de La Iglesia, número 3, de esta población.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cantimpalos, a 7 de agosto de 1987.—El Alcalde, José Mendoza Pedrazuela.

2638

Ayuntamiento de Armuña

ANUNCIO

Por don Antonio Sanz Yagüe se solcita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación porcina, al sitio de la Peña Milano, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Armuña, a 7 de agosto de 1987.—El Alcalde, Angel Fuentes Yagüe.

2631

NAVAS DE RIOFRIO

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 3 de agosto de 1987, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha quedado nombrado Teniente de Alcalde el Concejal que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Don Segundo Lucas Alonso García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del texto legal citado.

Navas de Riofrío, a 10 de agosto de 1987.—El Alcalde, Rafael Torres del Alamo.

2578

VALSECA

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el 46.1 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en cumplimiento de los artículos 20.1, a), de la referida Ley 7/1985, y 35, b), del indicado Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valseca a don Eugenio Felipe Rincón Agudo.

Valseca, a 23 de julio de 1987.—El Alcalde.

2663

FRUMALES

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.087.055
2	Impuestos indirectos	170.000
3	Tasas y otros ingresos	751.000
4	Transferencias corrientes	1.559.981
5	Ingresos patrimoniales	2.261.258
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	2.724.687
	Total ingresos	8.553.981

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.898.235
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.295.207
4	Transferencias corrientes	110.539
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	150.000
7	Transferencias de capital	2.100.000
	Total gastos	8.553.981

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frumales, a 13 de agosto de 1987.—El Alcalde.

2651

OTERO DE HERREROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado al Concejal don Juan Pedro Sebastián de Frutos Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, para que le sustituya en los casos previstos en el artículo 47 del mismo Cuerpo legal.

Otero de Herreros, a 11 de agosto de 1987.—El Alcalde, Tomás Arribas.

2640

ESCOBAR DE POLENDOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Escobar de Polendos, a 11 de agosto de 1987.—El Alcalde.

2668

REBOLLO

Aprobado el presupuesto de esta Corporación para 1987 en sesión plenaria del día 8 de agosto de 1987, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Rebollo, a 11 de agosto de 1987.—El Alcalde, Julián Martín.

2672

COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBOTA

Aprobados por la Asamblea General de esta Comunidad los proyectos de Ordenanzas y Estatutos y Reglamentos por los que ha de regirse la misma, se exponen al público por espacio de un mes, a los efectos de oír reclamaciones; dichos Estatutos se encuentran, para ser examinados por quien lo desee, en el Local Social de esta Comunidad y Ayuntamiento de esta localidad.

Ribota, a 17 de agosto de 1987.—El Presidente, Francisco J. Fernández.

2525

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTOS

DON GUSTAVO POSTIGO SANTAMARIA, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra la deudora que más adelante se menciona, domiciliada en el municipio de Condado de Castilnovo, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto Urbana, ejercicio 1986, se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de la interesada, haciendo constar que, con fecha 28 de julio de 1987, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que de no entregarlos será suplido a su costa.»

Y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad de la deudora la siguiente finca:

Deudora: DOÑA ELENA ESCUDERO OCECO.

RUSTICA: En el término municipal de Condado de Castilnovo. Coto redondo titulado «Coto Redondo Castilnovo», con una superficie aproximada de trescientos veintitrés hectáreas, cincuenta áreas, dentro del cual existe un Castillo, molino, una vaqueriza y una pequeña casa. El Castillo se compone de tres torres cuadradas y tres

redondas de ladrillos y piedra, con paneras embovedadas en la parte Norte y Poniente, y ocupa una superficie de mil setecientos setenta y siete metros cuadrados. El edificio de la vaqueriza es de forma rectangular, y ocupa una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, y consta de dos plantas. Linda: al Norte, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega, de cuyo resto la separa la carretera de Riaza a Toro y la cerca del Molino; al Oeste, con el río Viejo (orilla derecha), hasta el barranco de Valdehornos, que es la cotera de Castroserna de Abajo, con la sola interrupción de unos quinientos metros en que la finca pasa a la orilla izquierda, desde frente al desagüe del molino hasta el puente Viejo del camino de Aldeacorvo al Castillo, trozo que limita con tierras que fueron de Yustas del Castillo, y con servidumbre de labranza; al Sur, con Barranco de Valdehornos, que es cotera de Castroserna de Abajo hasta el barranco de las Cañadillas, siguiendo por el barranco arriba, y al Este, con el camino de Castroserna de Abajo a Villafranca, desde el encuentro con el barranco de las Cañadillas, camino de Santa Marta del Cerro al Castillo, parcela de secano número 12 del polígono 13, propiedad de «AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.», con el número Registral ocho mil quinientos treinta y cinco, tierras de Villafranca, parcela de secano número 11 del polígono 13, propiedad también de «AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.», con el número Registral ocho mil quinientos treinta y cuatro, tierras del Censo de Villafranca.

La finca descrita queda afecta, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en este expediente por su débito de 107.043 pesetas de principal, más 21.408 pesetas de recargo de apremio y 32.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su total importe de 160.451 pesetas en concepto de Urbana, correspondiente al ejercicio de 1986.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido de Sepúlveda (Segovia), para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Estado, y se expida certificación de las cargas de los inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Condado de Castilnovo, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que la interesada pueda nombrar Perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, a 29 de julio de 1987.—El Recaudador, Gustavo Postigo Santamaría.

2526

DON GUSTAVO POSTIGO SANTAMARIA, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra la deudora que más adelante se menciona, domiciliada en el municipio de Condado de Castilnovo, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto Rústica y S. S. Agraria 1986, se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 28 de julio de 1987, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que de no entregarlos será suplido a su costa.»

Y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad de la deudora la siguiente finca:

Deudora: «AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.»

RUSTICA: En el término municipal de Condado de Castilnovo. Coto redondo, titulado «Coto Redondo Castilnovo»; con una superficie aproximada de trescientas veintitrés hectáreas, cincuenta áreas, dentro del cual existe un Castillo, molino, una vaqueriza y una pequeña casa. El Castillo se compone de tres torres cuadradas y tres redondas de ladrillos y piedras, con paneras embovedadas en la parte Norte y Poniente, y ocupa una superficie de mil setecientos setenta y siete metros cuadrados. El edificio de la Vaqueriza es de forma rectangular, y ocupa una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, y consta de dos plantas. Linda: al Norte, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega, de cuyo resto la separa la carretera de Riaza a Toro y la cerca del Molino; al Oeste, con el río Viejo (orilla derecha) hasta el barranco de Valdehornos, que es la cotera de Castroserna de Abajo, con la sola interrupción de unos quinientos metros en que la finca pasa a la orilla izquierda, desde frente al desagüe del molino hasta el Puente Viejo del camino de Aldeacorvo al Castillo, trozo que limita con tierras que fueron de Yustas del Castillo, y con servidumbre de labranza; al Sur, con barranco de Valdehornos, que es cotera de Castroserna de Abajo, hasta el barranco de las Cañadillas, siguiendo por el barranco arriba, y al Este, con el camino de Castroserna de Abajo a Villafranca, desde el encuentro con el barranco de las Cañadillas, camino de Santa Marta al castillo, parcela de secano número 12 del polígono 13, propiedad de «AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.», con el número registral ocho mil quinientos treinta y cinco, tierras de Villafranca, parcela de secano número 11 del polígono 13, propiedad también de «AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.», con el número registral ocho mil quinientos treinta y cuatro, tierras del Censo de Villafranca.

La finca descrita queda afecta, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en este expediente, por su débito de 144.523 pesetas de princpal, más 28.904 pesetas de recargo de apremio y 52.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su importe total de 225.427 pesetas en concepto de Rústica y S. S. Agraria, correspondiente al ejercicio de 1986.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido de Sepúlveda (Segovia), para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Estado, y se expida certificación de las cargas de los inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Condado de Castilnovo, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que la interesada pueda nombrar Perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, a 29 de julio de 1987.—El Recaudador, Gustavo Postigo Santamaría.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8